



**Memoria sobre la consulta previa a la elaboración de un proyecto de decreto que apruebe el Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida “Oli de Menorca / Aceite de Menorca” y el Reglamento de su Consejo Regulador**

1. El 25 de mayo de 2023, la Asociación Oli de Menorca remitió a la Dirección General la solicitud para que se tramitara ante la Comisión de la Unión Europea el expediente para la aprobación de la Indicación Geográfica Protegida “Oli de Menorca / Aceite de Menorca”, de acuerdo con el Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

2. Día 27 de junio de 2023, el director general de Políticas para la Soberanía Alimentaria, dictó resolución (publicada el 30/06/2023 en el BOE número 155 sección V-B) mediante la que se daba publicidad a la solicitud para la tramitación de la inscripción en el Registro Comunitario de la Indicación Geográfica Protegida “Oli de Menorca / Aceite de Menorca”.

Esta resolución hacía público el pliego de condiciones y el documento único de la IGP a través de un enlace de la web de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Se abrió así el procedimiento nacional de oposición, que establecía un plazo de dos meses, para que cualquier persona física o jurídica establecida o que residiera legalmente en España, que considerara afectados sus derechos legítimos o intereses, pudiera oponerse mediante la correspondiente declaración de oposición.

3. Una vez agotado el plazo preceptivo desde la publicación del anuncio en el BOE, no constó que se hubiera presentado ningún escrito de oposición.

4. Día 21 de septiembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB n.º 130) la resolución del director general de Calidad Agroalimentaria y Producto Local, de 15 de septiembre de 2023, por la que se adopta y publica la decisión favorable relativa a la continuación del procedimiento para el registro de la IGP “Oli de Menorca / Aceite de Menorca”.

5. Una vez publicada la decisión favorable citada anteriormente se consideró concluido el proceso de tramitación nacional del expediente, por lo que se envió al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que lo trasladara a la Comisión Europea y se iniciara la tramitación comunitaria de la inscripción de la IGP “Oli de Menorca / Aceite de Menorca” en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas.

6. La Comisión Europea recibió, en fecha 9 de octubre de 2023, el expediente de inscripción en el Registro Comunitario de las DOP/IGP y asignó el número de referencia PGI-ES-03012.



7. El Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, permite a los estados miembros otorgar una protección transitoria en el ámbito nacional una vez la Comisión reciba el expediente y hasta que ésta no adopte una decisión definitiva.

En este sentido, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural aprobó la protección nacional transitoria, mediante la Resolución del consejero de 29 de abril de 2024.

8. La Dirección General de Calidad Agroalimentaria y Producto Local de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural pretende elaborar un proyecto de decreto para aprobar el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida “Oli de Menorca / Aceite de Menorca” y el Reglamento de su Consejo Regulador.

9. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se pone a disposición de los ciudadanos, los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y la información relacionada con los aspectos siguientes:

#### **A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa**

Aprobar el Pliego de Condiciones que recoge el conjunto de características, especificaciones y obligaciones que deben regir para los aceites amparados por la Indicación Geográfica Protegida “Oli de Menorca / Aceite de Menorca” y el Reglamento de funcionamiento de su Consejo Regulador.

#### **B) Necesidad y oportunidad de la norma**

La necesidad y oportunidad de la norma viene avalada por la necesidad de seguridad jurídica de los operadores de “Oli de Menorca / Aceite de Menorca”.

#### **C) Objetivos de la norma**

La aprobación de este decreto tiene los objetivos siguientes:

- Promocionar y fomentar la producción agroalimentaria de las Islas Baleares.
- Apostar por el mantenimiento de la actividad agraria y agroalimentaria de Menorca.
- Impulsar al sector oleícola de Menorca.
- Reforzar la actividad económica agraria de Menorca.



De manera indirecta, cabe destacar que esta disposición normativa tiene una repercusión medioambiental positiva.

#### **D) Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras**

La Dirección General considera que es necesario disponer de este decreto que aprueba el Pliego de condiciones de la IGP “Oli de Menorca / Aceite de Menorca” y el Reglamento de funcionamiento de su Consejo Regulador, ya que éste debe ser regulado mediante una disposición reglamentaria.

#### **E) Antecedentes normativos**

- Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de les Illes Balears.
- Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimentarios.
- Reglamento de ejecución (UE) 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) No 664/2014 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 por el que se completa el Reglamento (UE) no 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales
- Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.
- Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y control de denominaciones de calidad.
- Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de les Illes Balears, por la que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 94 de 10 de julio de 2023); modificado por Decreto 16/2023, de 20 de julio, de la presidenta de les Illes Balears (BOIB núm. 102 de



20 de julio de 2023); y por Decreto 17/2023, de 23 de agosto, de la presidenta de les Illes Balears (BOIB núm. 117 de 24 de agosto de 2023).

Palma, 6 de mayo de 2024  
El director general de Calidad Agroalimentaria y Producto Local

Joan Llabrés Enseñat